



Municipalidad Provincial de

# Jauja

"Primera Capital del Perú"

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 399-2023-MPJ/A

Jauja, 30 de noviembre de 2023.

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA

#### VISTO:

El Informe N° 780-2023-MPJ/GPP, de fecha 30 de noviembre del 2023, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto solicita la aprobación mediante acto resolutorio de Modificación Presupuestal en el Nivel Institucional por la Incorporación de Transferencia de Partida, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, de conforme a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, Económica Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo 20° inciso 6), establece que una de las atribuciones del alcalde es: "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas"; concordante con el artículo 43°, que señala: "Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, según lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Artículo 50 en el numeral " 50.1 Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad...";

Que, conforme al D.S. N°006-2023-EF, Decreto Supremo que establece los límites máximos de Incorporación de Mayores Ingresos Públicos en los Pliegos del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales, los Gobiernos Locales, así como en las empresas y los Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, y dicta otra disposición, en el literal c) del artículo 2. Límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos, del D.S. N°006-2023-EF, Decreto Supremo que establece los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos en los Pliegos del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales, los Gobiernos Locales, así como en las empresas y los organismos públicos de los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, y dicta otra disposición, señala que: "c) Los gobiernos locales, por las fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, los montos establecidos en el Anexo N° III "Límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos para financiar gasto corriente en el presupuesto institucional de los gobiernos locales" del presente Decreto Supremo (...);

Que, conforme a la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" aprobada con Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01, en el literal i. del numeral 21.3 de la Directiva N°0005-2022-EF/50.01, señala que: "La percepción de ingresos no previstos o superiores provenientes de las fuentes de financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito que se produzcan durante el año fiscal. La percepción de ingresos es el momento en el cual se

*"Un gobierno Local a los Ojos de Todos"*

Lic. **Ángel**  
*Huamán*  
ALCALDE  
Gestión Edil 2023 - 2026



Nuevo Centro Cívico  
Camino a la Laguna de Paca S/N



mesadepartes@munijauja.gob.pe



939 548-076